Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS
(Contrato de Seguro)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa.
MARCO LEGAL:	Constitución Política artículo 209, Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	14 de agosto de 2026
DEPENDENCIA O FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	Gerente

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto de la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar consiste en la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social. Para su cumplimiento, la entidad debe regirse por los principios de:

Eficiencia, entendida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros, con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

Calidad, relacionada con una atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos científicos, técnicos y administrativos, mediante el uso de tecnología apropiada y conforme a los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y a la normativa vigente.

La ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y, en general, por el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política, a las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, al orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, ni a los demás postulados establecidos en esta disposición.

Los contratos celebrados por la ESE estarán orientados al cumplimiento de los fines estatales que le competen, es decir, a la continuidad y efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la entidad en su consecución.

La ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar es una entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad. Como tal, le corresponde prestar servicios conforme a su capacidad, estando debidamente habilitada para los procedimientos, guías y protocolos establecidos en las disposiciones legales aplicables. Para cumplir con sus objetivos, la entidad debe desarrollar todos los procesos administrativos, asistenciales, operativos, financieros y de calidad que estén permitidos por la ley y que se ajusten a sus necesidades.

Sobre el aseguramiento de bienes y el seguro de manejo

El Decreto 663 de 1993, "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", establece reglas especiales sobre el aseguramiento de bienes oficiales, así:

Aseguramiento de los bienes oficiales: De conformidad con el artículo 244 del Decreto-Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes que les pertenecen, o de los cuales sean legalmente responsables, deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país.

Los representantes legales, juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de contratar con aseguradoras que ofrezcan condiciones adecuadas en cuanto a solvencia, coberturas y precios.

Asimismo, el Decreto conceptualiza el **seguro de manejo o cumplimiento**, definiendo:

"***Artículo 203.***

1. ***Objeto del seguro:*** *Dentro de los seguros de manejo o cumplimiento, habrá uno destinado a garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a empleados públicos o particulares, en favor de las entidades o personas ante quienes sean responsables. Este seguro también podrá extenderse al pago de impuestos, tasas y derechos, así como al cumplimiento de obligaciones legales o contractuales.*

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2. ***Destinatarios del seguro:*** *Incluye a los empleados nacionales de manejo, aquellos que presten servicios a entidades en las que la Nación tenga interés, quienes administren o custodien bienes del Estado, así como albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos y otros responsables por disposición legal de la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución."*

Deber de custodia de bienes del Estado

El artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificado por la Ley 2080 de 2021, impone a los servidores públicos el deber de custodiar y proteger los bienes del Estado, lo que incluye la adopción de medidas para mitigar riesgos, como la contratación de seguros de manejo. En especial:

Artículo 38. Deberes de todo servidor público:

"1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.

22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización."

El 29 de julio de 2026, la Empresa Social del Estado recibió del Ministerio de Salud y Protección Social una camioneta para el transporte extramural de la ESE, marca Ford Ranger, modelo 2027, identificada con placas **OSS112**. Se constató la entrega del vehículo con su respectiva matrícula y SOAT, quedando pendientes los trámites de pólizas de responsabilidad para la operación del servicio (aseguramiento de la actividad) y el afianzamiento del automotor.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que debe amparar la ambulancia adquirida es un mecanismo de protección financiera y legal indispensable, cuya renovación debe ser prioritaria.

Esta póliza ampara a la ESE en los siguientes eventos:

La operación de una ambulancia implica un riesgo inherente de causar daños materiales (a otros vehículos o bienes) y, lo más grave, lesiones corporales o muerte a terceros (peatones, ocupantes de otros vehículos).

En caso de un accidente grave, las reclamaciones por indemnizaciones, gastos médicos y lucro cesante pueden ascender a cifras millonarias que el hospital tendría que asumir con su propio presupuesto si la póliza no está vigente.

La póliza no solo cubre la indemnización, sino también los costos de la defensa legal del hospital y del conductor ante procesos civiles, penales o administrativos derivados del siniestro. Sin esta cobertura, el hospital debe financiar su propia defensa.

La conducción de un vehículo de emergencia a alta velocidad, a menudo con prioridad de paso, se considera una actividad de alto riesgo. Esto eleva el estándar de cuidado exigido y la probabilidad de que se configure una responsabilidad.

Mantener la garantía vigente asegura que, ante un siniestro, el hospital no tendrá que desviar recursos destinados a la atención de pacientes para hacer frente a demandas, salvaguardando la estabilidad financiera y la calidad de los demás servicios.

La renovación de la póliza de Responsabilidad Civil de la ambulancia no es un gasto, sino una inversión estratégica obligatoria para el control de riesgos, el cumplimiento legal y la protección del capital institucional, permitiendo que el hospital se enfoque en su misión principal: la atención de la salud.

Bajo ese entendido, se requiere que se hagan las gestiones necesarias a fin de efectuar la renovación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que ampara la ambulancia de placas **OSS-112**, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
1. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$300.000.000

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	$300.000.000
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	$600.000.000
2. **COBERTURAS AL VEHÍCULO**	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$239,300,000
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$239,300,000
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$239,300,000
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$239,300,000
TERREMOTO	$239,300,000
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	$239,300,000
PROTECCION PATRIMONIAL	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	
ASISTENCIA SOLIDARIA	
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	

En consideración de lo expuesto, la **ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar** requiere seleccionar a una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia a fin de celebrar contrato de seguro que ampare los riesgos que se describieron con anterioridad.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADQUISICIÓN DE POLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL DE PLACAS OSS112 PERTENECIENTE AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA, CESAR

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En ese sentido, los amparas a contratar con sus cuantías y coberturas son los siguientes:

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
1. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$300.000.000
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	$300.000.000
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	$600.000.000
2. **COBERTURAS AL VEHÍCULO**	
PERDIDA TOTAL POR HURTO	$239,300,000
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	$239,300,000
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	$239,300,000
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	$239,300,000
TERREMOTO	$239,300,000
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	$239,300,000
PROTECCION PATRIMONIAL	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	
ASISTENCIA SOLIDARIA	

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	

Obligaciones de las partes: Serán obligaciones del contratista y de la E.S.E. todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las siguientes:

Obligaciones del Contratante: La E.S.E en cumplimiento a lo previsto en el Estatuto y Manual de Contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que el contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva Supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Obligaciones Generales del Contratista: El contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de la E.S.E**. b)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **c)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **f)** Presentar las facturas, cuentas de cobro o su documento equivalente, así como informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **g)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **h)** Adelantar actividades de supervisión y/o interventoría de contratos cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia de la empresa. **i)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **j)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **k)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de la E.S.E, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **l)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer para el desarrollo del objeto del presente contrato. **m)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe la Gerencia. **n)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **ñ)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de la E.S.E. **o)** Informar cuando la E.S.E lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes la Entidad. **p)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **q)** Devolver a la E.S.E todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **r)** Las demás que por ley, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E y el contrato le correspondan.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar y prestar el apoyo en el o (los) contratos de seguro adjudicado en los términos señalados en los documentos del proceso y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas que los regulen en las diferentes etapas contractuales. 2. Expedir la Nota de Cobertura de la póliza contratada de conformidad con las necesidades de la entidad, una vez suscrito y legalizado el contrato, previo al inicio de la vigencia de las pólizas. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas en las mismas condiciones contratadas inicialmente para el seguro: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas; así mismo para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. 4. Negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga o modificación En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decida no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), lo anterior de común acuerdo entre las partes. 5. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos por la entidad y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 7. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 8. Girar el valor de la indemnización y transferir el valor de la misma a la ESE, en el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario (ESE HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA - CESAR) no indique la forma en que se debe realizar la indemnización,

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

la Aseguradora está obligada hacerlo tres (3) meses antes de que se produzca la prescripción. 9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, estudios previos e invitación establecidos inicialmente. 10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad en los plazos determinados por la misma. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta inicial. 12. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 13. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 14. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 15. Sostener los precios y condiciones técnicas ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. Salvo variación del comportamiento siniestral, 16. Las demás que surjan del contenido y naturaleza del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR de los documentos del proceso y de las normas jurídicas.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CLASIFICADOR UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**CODIGO UNSPSC**
84	8413	841315	84131500	Servicios Financieros y de Seguros

2.3. ESTUDIO DEL SECTOR

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

GENERAL

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando con todo, no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo con una mayor competencia.

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica, lo cual conlleva a que esté sometida a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin.

Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras. Como lo manifiesta el autor Hernán Mejía Delgado en su libro, "Gestión integral de riesgos y seguros", nuestro país no podía ser ajeno al desarrollo de los seguros en el mundo; inició sus primeros pasos con la influencia de las aseguradoras inglesas, y luego fueron apareciendo diferentes desarrollos regulados en Colombia, por las Ordenanzas de Bilbao en su versión de 1737, y desde que se adoptó la Carta Constitucional de 1832 hasta la aparición del primer Código de Comercio del país.

El primer Código de Comercio adopta, en cuanto a seguros, la misma posición del Código de España de 1829, lo cual permitió que en el país se conocieran las primeras pólizas de seguros expedidas por la Sun Insuranse Office con varias oficinas en las principales capitales. Posteriormente, con la promulgación de la Ley 105 de 1927 se reglamentó el funcionamiento de las aseguradoras en el país bajo el control de la Superintendencia Bancaria, con montos específicos para reservas técnicas y legales, depósitos y régimen de inversiones. En el país, la primera aseguradora nacional, la Compañía Colombiana de Seguros S.A. (Colseguros) fue fundada en 1874, y posteriormente se van fundando otras como la Compañía Andina de Seguros en 1937, Seguros Comerciales Bolívar S.A, fundada en 1939, la Compañía Suramericana de Seguros S.A. en 1944; posteriormente y con el fin de asegurar los bienes del Estado se establece en 1954 La Previsora Compañía de Seguros S.A.

Por otro lado, es menester mencionar que los seguros siguen el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

2. La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

3. La selección de riesgos: los aseguradores sólo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

4. La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. **Sector primario o sector agropecuario**. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la caza y la pesca. No se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

B. Sector secundario o sector industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: **a.** Industrial extractivo. Extracción minera y de petróleo; **b.** Industrial de transformación. Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

C. Sector terciario o sector de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, lo Hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Ahora bien, una vez realizada la contextualización comercial, cabe mencionar que la naturaleza del objeto contractual se encuentra inmersa en el Sector Terciario (Sector de Servicios).

Durante el 2023, el Sector de Servicios impulso la economía colombiana manteniendo el crecimiento en salarios, ingresos y números de ocupados, según lo reveló los informes de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con base en las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, en adelante).

Colombia en el 2023 registró 1.854.086 empresas activas, de las cuales el 24,7% se ubica en Bogotá, le sigue Antioquia (12,6%), Valle del Cauca (8,7%) y Cundinamarca (6,6%), según informes de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES, en adelante), y el DANE.

De acuerdo con este informe, las micro empresas representaron el 95,3% del tejido empresarial del país, mientras que las pequeñas empresas participaron con el 3,5%, las medianas y grandes con el 0,9% y 0,3% del total nacional, respectivamente. El Sector de Servicios agrupó en 2023 cerca del 41% del total de las empresas.

4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

La Hospital Olaya Herrera E.S.E, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad.

4.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los estados desarrollan dentro de sus políticas gubernamentales, diferentes estrategias encaminadas a buscar el crecimiento económico de cada territorio, las cuales quedan consignadas en un Plan de Desarrollo de largo plazo, en donde convergen todos los elementos necesarios sobre los cuales sustentar el desarrollo productivo de una Nación, partiendo por supuesto de analizar la estructura productiva de su economía, la capacidad y el nivel de desarrollo de nuevos sectores de su industria y de esta forma identificar los sectores que requieren implementar modelos de maximización de su eficiencia.

En este sentido, Colombia ha venido obteniendo resultados superiores a la inmensa mayoría de países latinoamericanos, en cuanto a su crecimiento y desarrollo económico.

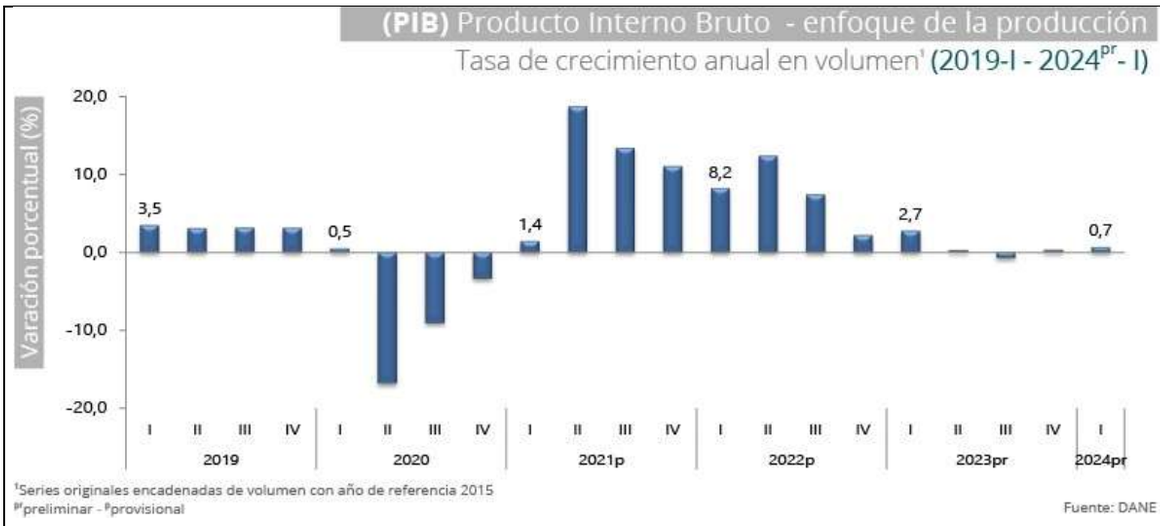
Para efectos del presente análisis se relacionan los principales indicadores del crecimiento económico al **segundo trimestre del año 2025.**

4.4. CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO[1]

[1] *Tomado de Dane.gov.co https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentasnacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica*

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

4.5. ENFOQUE DEL GASTO[2]

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

- Gasto en consumo final crece 0,4%.

[2] *Tomado de Dane.gov.co* https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

- Formación bruta de capital decrece 13,4%.
- Exportaciones crecen 0,7%.
- Importaciones decrecen 12,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,3%.
- Formación bruta de capital decrece 0,6%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones decrecen 5,0%.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por componentes del gasto
2023Pr - 2024Pr primer trimestre

Componente del gasto	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2023Pr - I / 2022P- I	2024Pr - I / 2023Pr- I	2024Pr - I / 2023Pr - IV
Demanda final interna[2]	-0,1	-2,6	0,5
Gasto de consumo final[3]	2,7	0,4	0,3
Formación bruta de capital[4]	-10,7	-13,4	-0,6
Exportaciones	3,5	0,7	-0,3
Importaciones	-7,6	-12,9	-5,0
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
Pprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital.
[3]Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.
[4]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

4.6. PRECIO DEL PETRÓLEO[3]

El Petróleo Brent cotizó en los 87,35 $. El precio diario ha aumentado 0,86 $, un 0,99% desde la jornada previa. Mientras, el precio medio del barril de petróleo Brent en julio ha aumentado hasta los 87,41 $ en lo que va de mes, desde los 82,25 $ del mes de junio, un 6,27%.

En los últimos doce meses el precio del barril de petróleo Brent ha aumentado un 9,11%.

Si revisamos el histórico de la cotización del crudo Brent desde 1987, alcanzó su precio máximo, 143,95 $, en el 3 de julio de 2008 y su precio mínimo, 9,1 $, el 10 de diciembre de 1998.

El Brent es el petróleo de referencia en Europa, cotiza en dólares americanos en el mercado IPE de Londres (Internacional Petroleum Exchange). Se trata de un petróleo de gran calidad, procedente de la mezcla de 15 tipos de crudo que se extraen en el Mar del Norte, región perteneciente a Reino Unido. El Brent es el petróleo más apropiado para producir gasolina, queroseno y gasóleo.

[3] *Tomado de: datosmacro.expansion.com https://datosmacro.expansion.com/materias-primas/opec*

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

4.7. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

ASPECTOS GENERALES Índice de Precios al Consumidor - IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (marzo)

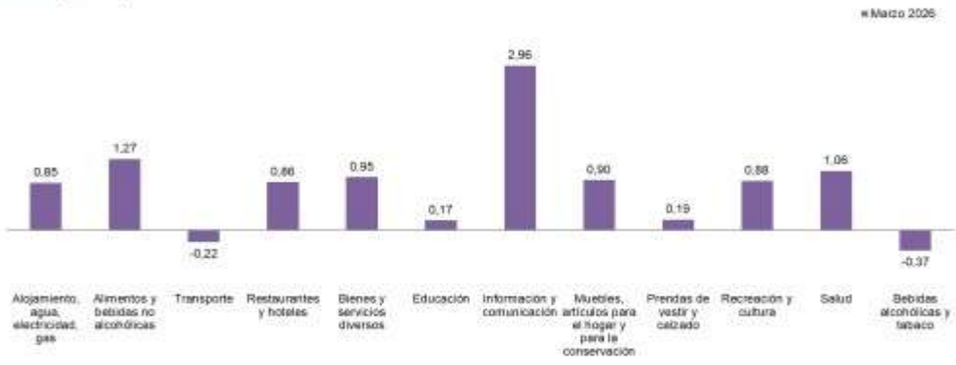
IPC	Marzo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC.

- En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.
- En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2026 (marzo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

1. RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8,66	0,11
Electricidad	2,78	0,09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3,15	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,93	0,07
Arriendo imputado	0,48	0,06
Arriendo efectivo	0,48	0,04
Tomate	13,58	0,03
Transporte urbano	0,64	0,03
Recogida de basuras	5,08	0,03
Carne de res y derivados	0,97	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15
Salud	1,71	2,61	0,04	3,25	0,06
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,89	0,47
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,57	0,43
Frutas frescas	14,64	0,19
Arriendo imputado	1,39	0,18
Arriendo efectivo	1,41	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,89	0,12
Carne de res y derivados	4,68	0,12
Servicio doméstico	10,52	0,11
Tomate	53,83	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,07	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Supersalud
VIGILADO

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

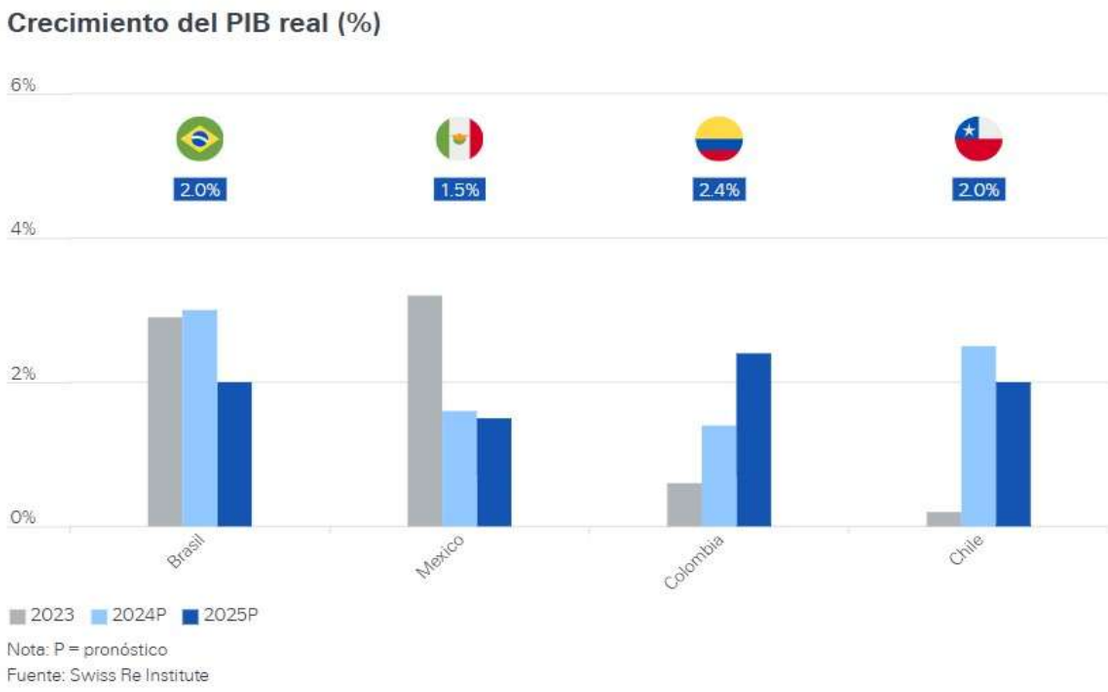
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,34	0,80	9,92	1,10
Salud	1,71	5,30	0,09	7,87	0,13
Educación	4,41	7,27	0,29	7,54	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,69	0,08	6,75	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,67	0,88	6,27	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	3,53	0,19	6,09	0,32
TOTAL	100,00	5,09	5,09	5,56	5,56
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23	0,21
Información y comunicación	4,33	-1,43	-0,04	4,73	0,12
Transporte	12,93	4,88	0,66	4,61	0,62
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,29	1,93	4,15	1,29
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,50	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	1,55	0,05	2,38	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,51 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

ESTRUCTURA DEL SECTOR

La revista Sigma (Swiss Re Economic Research & Consulting) presentó las cifras del mercado mundial de seguros Informe del mercado de América Latina 2024, de la publicación se resaltan los siguientes aspectos: Pronosticamos que el producto interno bruto (PIB) real de América Latina crecerá un 2.2% en 2025, ligeramente por debajo del 2.5% estimado en 2024. Esto se debe a que el crecimiento regional se acerca a su tendencia a largo plazo, que ahora es más modesta que hace una década, ya que las deficiencias estructurales fundamentales (por ejemplo, baja productividad, infraestructura obsoleta e insostenibilidad fiscal) siguen sin resolverse.



Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

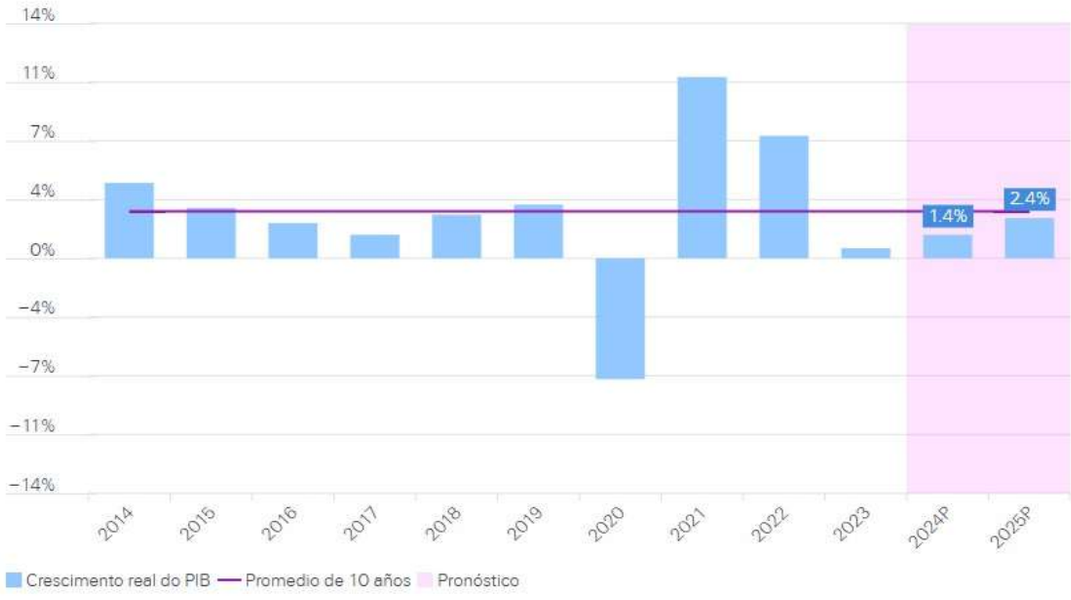
Se pronostica que las primas de seguros totales en América Latina crecerán un 3.8% en términos reales en 2025, una desaceleración desde el 7.6% estimado en 2024. Se espera que los vientos favorables actuales mantengan el crecimiento de las primas, aunque más modesto en algunos mercados. Las difíciles condiciones de mercado actuales, impulsadas por las líneas de responsabilidad civil y propiedad, continuarán influyendo en la dinámica de precios.

- Pronosticamos un crecimiento del 4.0% en las primas de Vida y Salud (L&H) en términos reales para la región el próximo año, por debajo del 8.0% estimado en 2024.
- Esperamos que el crecimiento de las primas de Daños (P&C, excluyendo salud) se desacelere al 3.3% en 2025, desde el 6.3% proyectado este año.
- En los próximos años, las ganancias de las primas de seguros continuarán superando el crecimiento económico en América Latina, como se ha visto en las últimas dos décadas. Sin embargo, nuestras últimas estimaciones muestran que las brechas de protección siguen siendo grandes en la región, totalizando USD 151 mil millones en términos equivalentes de primas en 2023.

Perspectiva económica de Colombia:

- La actividad económica debería mejorar al 2.4%, respaldada por la caída de la inflación y la flexibilización de la política monetaria.
- Con las tasas de inflación aún duplicando el objetivo, y lo que parece ser una postergación de la contención de la inflación, esperamos una mayor volatilidad macroeconómica en 2025 y un retorno prolongado a un potencial de crecimiento ahora disminuido que no ocurriría hasta 2026 como muy pronto.

Crecimiento del PIB real en Colombia, 2014–2025P



Nota: P=pronóstico
Fuente: Agencia nacional de estadística, Swiss Re Institute

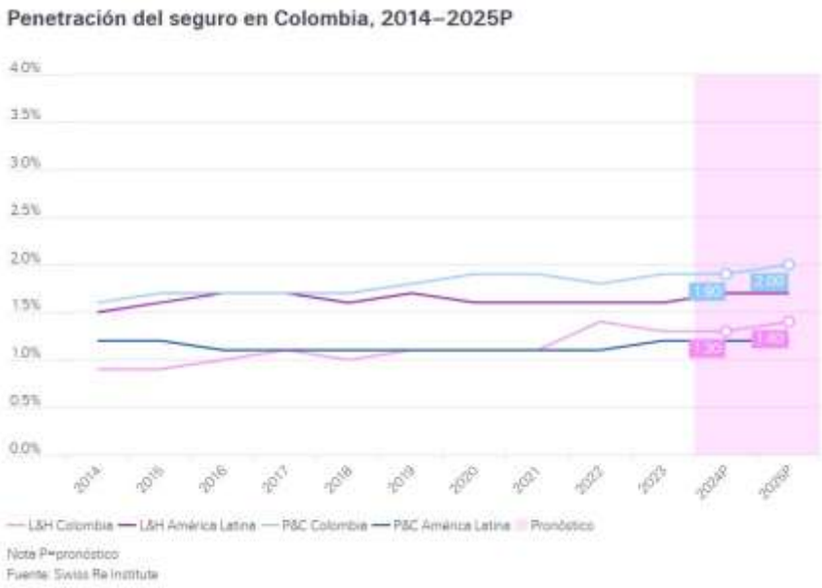
Perspectiva de seguros en Colombia:

- Pronosticamos que el crecimiento real de las primas totales se acelerará al 4.1% en términos reales en 2025 después del pequeño repunte del 2.3% de este año.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

- Esperamos que el seguro de salud continúe siendo la línea de negocio de L&H de más rápido crecimiento, con vientos favorables en los precios y un aumento en la demanda de planes privados con una cobertura más completa que la del Plan Obligatorio de Salud.

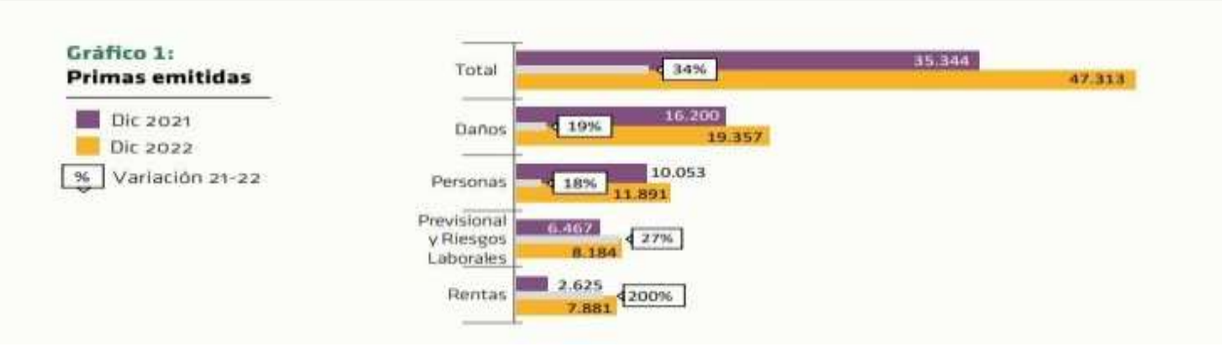


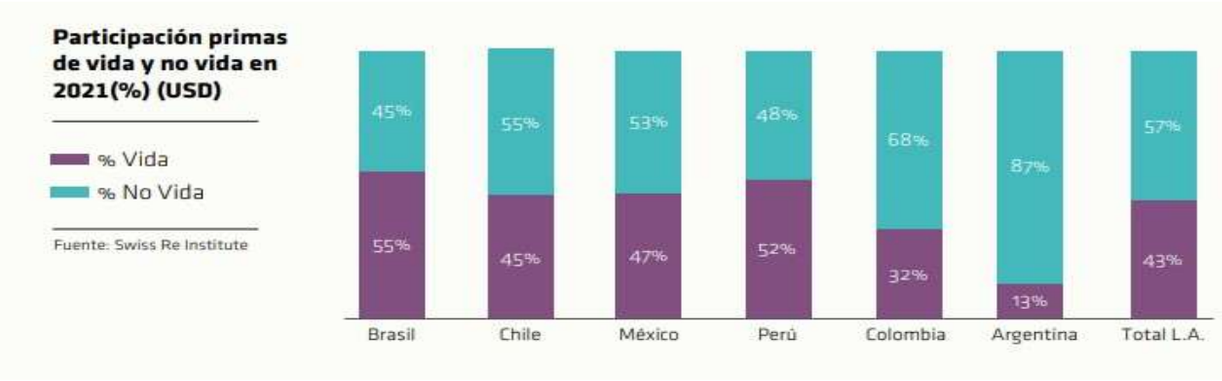
Ahora bien, desde una perspectiva de años anteriores, es preciso manifestar que en el 2021 el mercado asegurador mundial tuvo una recuperación, frente a la caída del 0,2% en el 2020, la producción de seguros fue de USD $6,8 billones, lo que representó un crecimiento de las primas en términos reales del 3,4%. El resultado de los seguros de vida fue superior en un 4,5%, explicado por un crecimiento del 5,4% en los países avanzados y del 1,5% en los países emergentes (+4,5% sin China). Así mismo, los seguros de no vida crecieron un 2,6%, impulsados por los países avanzados, que aumentaron el 2,9% por el endurecimiento en las tarifas de las líneas comerciales; mientras que en los países emergentes el incremento fue del 1,5%. El mercado chino de seguros sufrió contracciones por la desregulación de seguros de motores, que llevó a una aguda competencia vía tarifas, y en el ramo de vida, por una mayor debilidad de los negocios de ahorro. Crecimiento de los seguros Después de la caída real del 1,2% en el volumen de las primas en América Latina durante el 2020, dicho mercado tuvo una recuperación del 3,7% en el 2021. Perú fue el país con el crecimiento más alto de la región (21%), seguido por República Dominicana (11,1%) y Colombia (10,2%). El mercado ecuatoriano fue el que más decreció, ya que se contrajo un 7,2%. Cabe destacar la recuperación del mercado mexicano (+3,7%) y del brasileño (+3,6%) después de las variaciones negativas presentadas durante el 2020. En términos nominales, la variación mundial de las primas fue del 9,0%, explicada por el 9,9% en vida y el 8,4% en no vida. La región de EMEA emergente tuvo el mayor crecimiento nominal del mundo, con un 15,8% anual, impulsado por un crecimiento del 19,5% en vida y un 13,7% en no vida. Por su parte, la región de EMEA avanzada creció un 14,5% y A. Latina un 11,4%. La región de Asia- Pacífico avanzada tuvo el menor crecimiento del mundo, con un 1,1%, fue afectada por un decrecimiento de China, del -1,7%, por las restricciones a la movilidad por la covid-19 y la contracción en la producción por la pandemia. Por su parte, el sector de seguros en la región de Asia-Pacífico emergente creció un 7,3%, explicado por una variación del 75% en no vida y del 7,2% en vida.

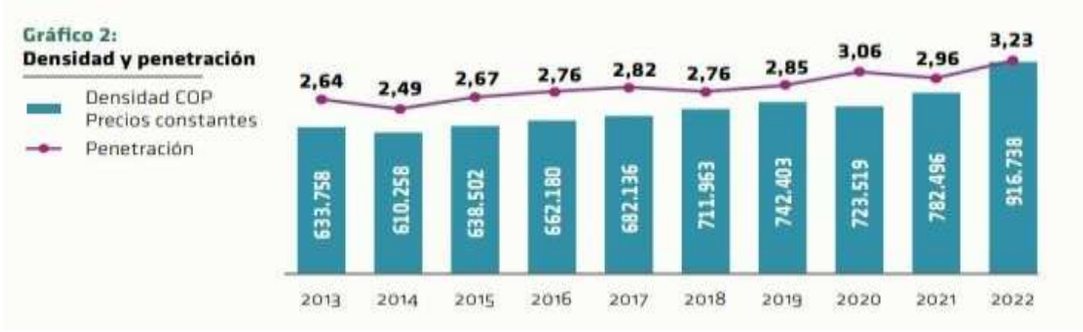
El indicador de penetración, que se define como la participación de los seguros en el total de la economía, pasó de 2,96 a 3,23, como resultado del alto crecimiento de la industria. Por su parte, el indicador de densidad, el cual indica el consumo promedio en seguros por cada habitante del país, presenta un crecimiento del 17,2% en el 2022, con un gasto medio en seguros de $916.738 por habitante, lo que se explica por la buena dinámica de las primas en el año.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co







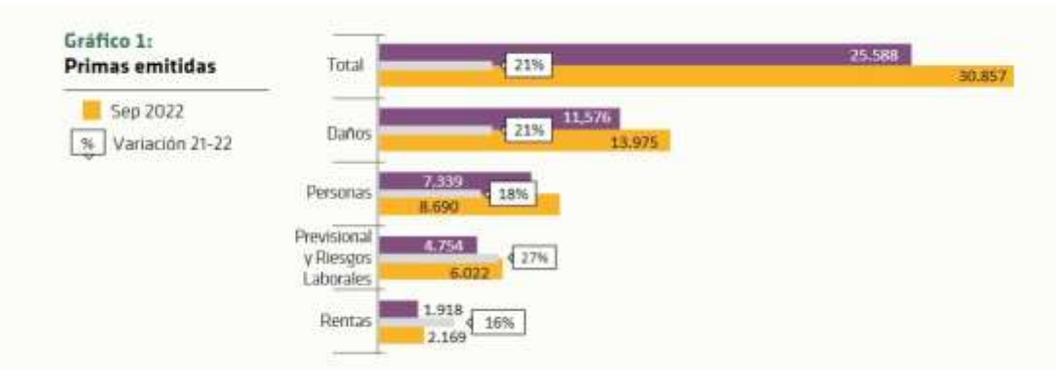
Seguros de daños Automóviles: Este ramo, el cual fue el de crecimiento más alto dentro del grupo de daños, tuvo un incremento del 30,4% en sus primas, dinámica que se explica por el mayor valor en la prima promedio, que subió un 29,9%, como consecuencia del aumento de los precios de los repuestos automotores, debido a la inflación mundial y a la escasez de insumos; además, el número de vehículos asegurados creció 17,9%. SOAT: Durante el 2022 las primas de este ramo crecieron 13%. Factores como el incremento del salario mínimo, en 10,07% ,y el aumento del 3,9% en el número de pólizas expedidas explican este comportamiento. Para el 2022, el parque automotor asegurado era de 9.353.045, de los cuales el 45% corresponde a motos, que son los vehículos con la más alta siniestralidad del ramo. Incendio y aliadas: Dado que los deudores de crédito de vivienda tienen la obligación de tomar un seguro de incendio y terremoto, la dinámica de esta cartera es un factor preponderante en el comportamiento de este grupo de ramos, que en forma agregada crecen el 10,9%, inferior a la variación de la cartera que, según las cifras publicadas por la SFC, creció el 14,9%. Cumplimiento: En este ramo se destacan las pólizas de particulares, que representan el 37,2% del total del ramo, seguidas por las estatales, con el 37,1%, y arrendamiento, con el 16,7%. En todos los casos se observa que la variación en el número de pólizas y los valores asegurados está por debajo del comportamiento de las primas, por lo que se concluye que la dinámica del ramo se debe al incremento de las tarifas. Es de anotar que, de conformidad con los datos de Colombia Compra Eficiente (Secop II), la contratación estatal disminuyó en 13,1% entre 2021 y 2022.

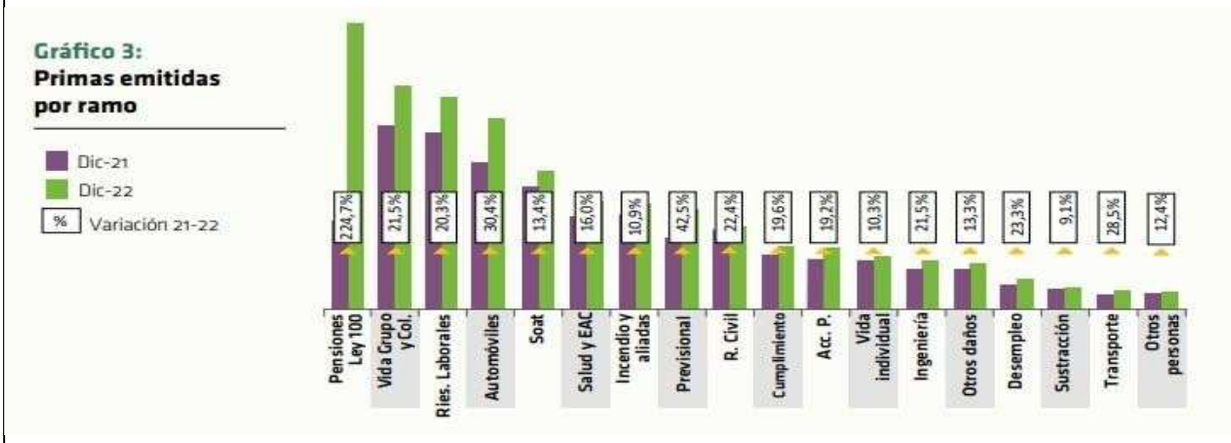
Seguros de vida y de personas Vida grupo y colectivo: Cerca del 80% de los seguros de vida grupo corresponden a la categoría de grupo deudor, que son las pólizas que deben tomar las personas naturales deudoras del sistema financiero para garantizar el pago de la obligación en caso de muerte o invalidez. De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, las carteras de consumo y de vivienda crecieron conjuntamente en 17,12%, mientras que las primas lo hicieron en 21,5%.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Salud: El aumento en las tarifas como consecuencia del mayor costo de las atenciones médico- asistenciales, además de la mayor demanda en planes complementarios y seguros de salud, explican el crecimiento del 16% en las primas. Accidentes personales: El crecimiento del 19,2% de este ramo se sustenta en el regreso a la presencialidad plena en los colegios, lo que representa un mayor volumen de primas en las pólizas de accidentes escolares, además de la fuerte comercialización de este producto a través de las tarjetas de crédito. Ramos de la seguridad social Riesgos laborales: Para el 2022 el número de trabajadores afiliados al sistema era de 12.631.473, es decir, un 10,2% superior al de 2021, este factor y el incremento del 10,07% del salario mínimo llevaron a que las cotizaciones al sistema aumentaran 20,3%. Seguro previsional de invalidez y supervivencia: El aumento en las tarifas del ramo, consecuencia de la alta siniestralidad de los períodos anteriores, originado por el COVID-19, y el aumento en un 4,2% de los trabajadores cotizantes al RAIS explican el crecimiento del 43%





Siniestralidad cuenta compañía: La siniestralidad cuenta compañía está definida como la relación entre los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones por parte de las aseguradoras, y las primas devengadas, que corresponden al ingreso real por primas. Al cierre del año 2022 este indicador fue del 72, 9%, 1,6% superior al de 2021. Los ramos con mayor incremento en pagos por reclamaciones son el SOAT (102%), el cual sigue afectado por la alta siniestralidad en las motos y por la evasión y fraudes en el cobro de las atenciones Siniestralidad cuenta compañía médico- asistenciales, y automóviles (73%), debido al mayor costo en los repuestos, por la escasez y la inflación mundial. En los ramos de la seguridad social el efecto del ajuste de la reserva matemática de los ramos de pensiones y riesgos laborales se refleja significativamente en el aumento en la siniestralidad de estos ramos, mientras que en los seguros de personas el indicador disminuye, dado que en el año base (2021) hubo una fuerte afectación como consecuencia del COVID-19.

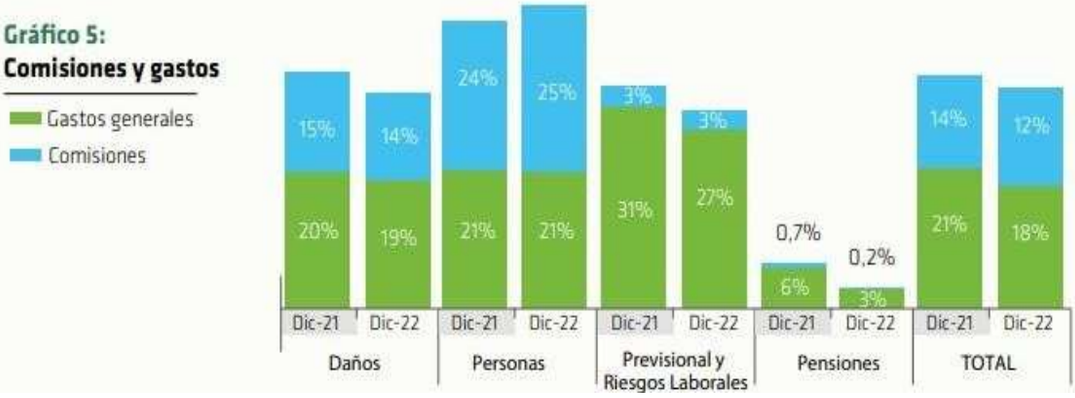
Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Comisiones y gastos

Las aseguradoras pasaron de destinar 35% a 30% para cubrir los gastos de funcionamiento y costos de intermediación, lo que se explica por el mayor crecimiento de las primas con relación a los gastos, en especial porque en el ramo de rentas vitalicias no se pagan comisiones de intermediación.

Gráfico 5:
Comisiones y gastos



Cuadro 1: Producto de inversiones
Miles de millones de pesos

COMPAÑÍAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS				RENTAB.% (1)		
	Dic-21	Dic-22	Dic-21	Dic-22	Variación Abs.	Variación %	Dic-21	Dic-22	
INSTRUMENTOS DE DEUDA									
GENERALES	12.925	14.477	458	852	394	86%	3,7%	6,2%	▲
VIDA	45.885	57.540	3.245	6.577	3.332	103%	7,3%	12,8%	▲
TOTAL	**58.810**	**72.017**	**3.702**	**7.429**	**3.727**	**101%**	**6,5%**	**11,4%**	▲
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO									
GENERALES	2.759	2.996	215	229	14	7%	7,7%	8,0%	▲
VIDA	7.376	10.488	756	746	-10	-1%	10,5%	8,4%	▼
TOTAL	**10.135**	**13.484**	**972**	**976**	**4**	**0%**	**9,7%**	**8,3%**	▼
OTROS									
GENERALES	94	97	-82	-31	51	62%			
VIDA	385	136	-273	6	279	102%			
TOTAL	**479**	**233**	**-355**	**-25**	**330**	**93%**			
TOTAL PORTAFOLIO									
GENERALES	15.777	17.569	591	1.050	459	78%	3,8%	6,3%	▲
VIDA	53.646	68.165	3.728	7.329	3.601	97%	7,2%	12,1%	▲
TOTAL	**69.424**	**85.734**	**4.319**	**8.379**	**4.060**	**94%**	**6,4%**	**10,8%**	▲

(1) Rentabilidad efectiva anual

Empresas de seguros en Colombia.

Actualmente se encuentran debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera- SFC 42 Compañías de Seguros, de estas 23 prestan sus servicios para los ramos de seguros generales, que corresponden a las pólizas que son objeto de esta contratación y 19 compañías de seguros de vida, que están autorizadas para operar en el ramo de seguro de personas

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

COMPAÑIAS ASEGURADORAS- SEGUROS GENERALES	
NIT	**Denominación social de la Entidad**
860026182-5	Allianz Seguros S.A.
860026518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
860002184-6	"AXA Colpatria Seguros S.A."
860002527-9	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES.
860070374-9	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., Confianza
860002534-0	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
860004875-6	HDI SEGUROS S.A.
860037013-6	Compañía Mundial de Seguros S.A.
890903407-9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
860037707-9	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860002400-2	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
860031979-8	Seguros Alfa S.A.
891700037-9	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
860002180-7	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
860009578-6	Seguros del Estado S.A.
860009195-9	Segurexpo de Colombia S.A. Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior.
860039988-0	Liberty Seguros S.A.
800226098-4	BBVA Seguros Colombia S.A.
811019190-7	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.
900200435-3	Cardif Colombia Seguros Generales S.A.
900488151-3	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.
900679634-9	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.
900814916-1	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

COMPAÑIAS ASEGURADORAS - SEGUROS VIDA	
NIT	**Denominación social de la Entidad**
860027404	Allianz Seguros de Vida S.A.
860002183	"AXA Colpatria Seguros de Vida S.A."
860002503	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
860022137	Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.
860002504	SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
860010170	HDI SEGUROS S.A
890903790	Seguros de Vida Suramericana S.A.
860002398	Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.
860038299	Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros
860503617	Seguros de Vida Alfa S.A. Vidalfa S.A.
860009174	Seguros de Vida del Estado S.A.
860002182	Global Seguros de Vida S.A.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

860011153	Positiva Compañía de Seguros S.A.
800226175	COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES
800240882	BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.
830008686	La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo.
830054904	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
901061386	BMI COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA
901528731	COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA SEGUROS DE

TÉCNICO

Para el cumplimiento del objeto contractual, los componentes técnicos corresponden a los estimados en las especificaciones técnicas donde se aborda la forma y dinámica del contrato a celebrar, a lo cual el oferente que resulte adjudicatario debe dar estricto cumplimiento.

ASPECTOS LEGALES:

A través del Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió nuestro Código de Comercio, se incluyó en el Libro Cuarto: *De los contratos y obligaciones mercantiles,* el Título V: *Del contrato de seguro,* conformado su vez por el: *Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres*, *Capítulo II – Principios Comunes a los Seguros de Daños*, y *Capítulo III Seguros de Personas,* cada uno de estos capítulos compuestos por diferentes secciones comprendidas entre los artículos 1036 hasta el 1162.

Posteriormente, el Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990 por la cual se expidieron normas en materia de intermediación financiera y se reguló la actividad aseguradora.

Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: La reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Posteriormente, se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al Presidente de la República facultades extraordinarias, con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.[4]

De igual forma, en 2010, se expide el Decreto 2555, por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores, el cual hasta la fecha ha sido objetivo de diversas modificaciones.

[4] https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

De otro lado, encontramos la circular básica jurídica (CE 029/14), por medio de la cual se le otorga la facultad a la Superintendencia Financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

En relación con las tarifas de impuestos aplicados a los seguros, es importante resaltar que es a través de los parámetros establecidos en el estatuto tributario sobre lo cual se soporta la fijación de tarifas del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF-, las condiciones de las pólizas y tarifas en el contrato de seguros deben ser autorizadas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

En relación con las tarifas, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece para las tarifas de las pólizas que:

"*Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*

a) *Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
b) *Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
c) *Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior*".

Finalmente, a este bloque normativo debe sumarse la normatividad, circulares y demás regulación emitida por la Superintendencia Financiera y el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones sobre la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros.

Elementos del Contrato De Seguros

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así que los bienes e intereses patrimoniales de la ESE SAN JOSE DE LA GLORIA – CESAR, al encontrarse expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado de asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo

Supersalud
VIGILADO

Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
Condiciones Particulares del Contrato De Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

	1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones, los cuales deberán estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece código de comercio	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este el artículo 1058 del Código de Comercio b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Llevar a cabo todas las medidas de cuidado necesarias para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvaguardar o para reducir el impacto ante la materialización del siniestro. e. Dar aviso del siniestro a la aseguradora dentro del plazo estipulado por la Ley (artículo 1076 Código de Comercio) y/o las condiciones particulares
	pactadas por las partes. f. Probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro. g. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación de acuerdo a las condiciones pactadas para cada seguro.
Obligaciones De Las Empresas De Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros: a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Diversas entidades a nivel Colombia requieren de servicios de similares características para el cumplimiento de su objeto misional por lo que se decidió realizar la consulta en los sistemas de compra pública del estado evidenciando los siguientes procesos:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
2025	**E.S.E DIVINO NIÑO JESUS**	ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO PARA LAS AMBULANCIAS DE PLACAS OSB - 008, GSZ - 730 DE PROPIEDAD DE LA ESE DIVINO NIÑO JESUS DE CHIPATA SANTANDER	8 (Días)	22.424.741 COP
2024	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E**	ADQUISICION DE POLIZAS DE AUTOMOVILES SUSTRACCION TODO RIESGO BIENES DE AMBULANCIA, CASCO BARCO Y SOAT, PARA AMAPARAR LOS VEHICULOS ACTIVOS Y EN REPOSO DE LA ENTIDAD ADSCRITA A LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD" Y AMPARAR LOS BIENES FUTUROS E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O DE AQUELLAS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE.	1 (Año(s))	1.130.802.813 COP

Supersalud
VIGILADO

2.2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad elaboró un Estudio de Mercado con organizaciones cuya actividad comercial gira entorno a la comercialización de los bienes mencionados en el objeto y sus especificaciones.

El estudio de precios, hace parte integral del presente proceso y sirvió de sustenta para establecer el presupuesto oficial de la selección.

2.2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

VALOR DE LA GARANTIA: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.325.987).

TASACIÓN DE INTERES POR PAGO A CUOTAS MENSUALES: NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($958.579).

En atención a la necesidad insustituible de amparar los riesgos del proceso mediante la adquisición de la respectiva garantía, y considerando la actual liquidez de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) derivada del rezago en el flujo de caja e insuficiencia de los ingresos por concepto de la reducción de la valor pagado por la Unidad de Pago por Capitación (UPC) frente a las obligaciones operativas, la entidad ha determinado pactar el pago de la prima de la garantía en once (11) cuotas mensuales.

Si bien este diferimiento financiero acarrea la asunción de intereses de financiación que incrementan la erogación total de la póliza, dicha decisión se sustenta estrictamente en los principios de planeación, economía y continuidad de la función pública y del servicio de salud (Art. 49 C.P. y Ley 1751 de 2015). Optar por el pago diferido evita descapitalizar de forma inmediata la tesorería de la E.S.E. en un solo desembolso, priorizando los recursos disponibles para la operación asistencial directa y mitigando cualquier riesgo de interrupción en la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

En ese sentido, el valor estimado del contrato es la suma **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCOSIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.284.566).**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 314 del 14 de agosto de 2026 que hace parte integral de la contratación.

2.3. FORMA DE PAGO

La ESE pagará al CONTRATISTA, el valor de la garantía objeto de adquisición en once (11) cuotas distribuidas así: Una (1) por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.581.496) M/CTE** y las restantes diez (10) cuotas se pagaran por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($870.307) M/CTE** para lo cual deberá presentar factura, cuenta de cobro, o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que las pólizas y/o seguros fueron expedidas y entregadas por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor de contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. Los pagos se efectuarán al contratista conforme a la disponibilidad de recursos en la entidad.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tanto la etapa pre-contractual, como la contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación administrativa, civil y comercial que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, El Acuerdo No. 03-2024 del 27 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR"** y la Resolución 339 del 21 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA – CESAR"** en la cual se establecieron las modalidades de selección y sus requisitos, asi:

4.1.2. MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, las que se formularán según las normas que se establecen a continuación. LA ESE: Podrá utilizar las siguientes modalidades y mecanismos de selección de proveedores, de conformidad con los criterios establecidos en Estatuto de Contratación, así:
1. CONTRATACIÓN DIRECTA.
2. CONVOCATORIA PÚBLICA.
3. SUBASTA INVERSA.
4. ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS Y OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA.

***4.1.2.1. CONTRATACIÓN DIRECTA** El Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior **o igual a Quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** o cuando de acuerdo a la naturaleza del contrato así se requiera, discriminado de la siguiente manera conforme a las causales indicadas en el Artículo Décimo Primero del Estatuto de Contratación.*

Con fundamento en el presupuesto oficial producto del estudio de mercado que asciende a **6,44 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**, la ESE seleccionara al contratista aplicando la modalidad de contratación directa por en cumplimiento del Numeral 4.1.2.2.1. denominado INVITACIÓN DIRECTA, dentro del cual se faculta al ordenador del gasto solicitar mínimo una (1) propuesta a fin de proceder a la adjudicación del contrato previa valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad en los estudios previos e invitación directa.

2.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.5.1. Tipo de Contrato: SEGURO.

2.5.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal 2026.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2.5.3. Lugar de Ejecución: El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el Municipio de La Gloria (Cesar) en las instalaciones de la sede de la E.S.E.

2.5.6. Supervisión: Conforme al Manual de Contratación y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto (funcionario o contratista), tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Manual de Contratación. Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.

Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

2.5.8. **Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

2.5.9. Indemnidad: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contrati sta será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

2.5.10. Inclusiones en Planes de la Entidad: El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

2.5.11. Liquidación del Contrato: El término que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, no obstante, para constatar la procedencia de la liquidación del contrato, la entidad y el oferente seleccionado darán aplicabilidad al Manual de Contratación de la E.S.E.

2.5.12. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación: El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

2.5.13. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento: La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.5.14. Clausula Penal: En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

- ***Cláusula Penal Convencional de Apremio (Multas) al Contratista.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la empresa podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

- ***Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el literal anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la empresa a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la compañía por tal incumplimiento. Las partes podrán pactar que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo estipulado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la empresa, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

2.5.15. Compromiso anticorrupción. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formara parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

2.5.16. Cláusulas Excepcionales. La E.S.E. podrá incluir en sus contratos, estipulaciones que le otorgan prerrogativas especiales, frente a sus contratistas en los casos en que dichas facultades sean jurídicamente procedentes. Para el efecto, las cláusulas excepcionales que podrá utilizar en los términos de la ley, el reglamento y el Manual de Contratación, son los siguientes:

a) Interpretación unilateral.
b) Modificación unilateral.
c) Terminación unilateral
d) Caducidad.
e) Sometimiento a las normas Nacionales.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice.

Los estudios previos y la invitación privada forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA – INVITACIÓN PRIVADA a través de la solicitud de una (1) propuesta.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, detallada conforme a la solicitud de propuesta, que permita esta comprobación, la ESE Hospital San José de La Gloria – Cesar verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, económica, técnica y tas condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con las condiciones y requisitos exigidos.

En este sentido la Gerencia o funcionario que este delegue y el Abogado — Contratista de la E.S.E, una vez verifiquen la propuesta, emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestará si la propuesta es favorable y que cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
JURÍDICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
ECONÓMICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que se establecen en la solicitud de propuesta.

3.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

PERSONA NATURAL

En caso de que proponente sea una persona natural éste deberá presentar los siguientes documentos:

- ✓ Propuesta debidamente firmada.
- ✓ Formato de hoja de vida SIGEP o función pública.
- ✓ Formato de declaración de bienes y renta.
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente).
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente).
- ✓ Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente).
- ✓ Certificado de medidas correctivas (RNMC).
- ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM).
- ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

PERSONA JURÍDICA

- ✓ Propuesta debidamente firmada por el represéntate legal
- ✓ Certificado de existencia y representación legal
- ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía del represéntate legal.
- ✓ Registro Único Tributario -RUT de la persona jurídica que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) de la persona jurídica.
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) del represéntate legal.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) de la persona jurídica.
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) del represéntate legal.
- ✓ Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente) del represéntate legal.
- ✓ Certificado de medidas correctivas (RNMC)
- ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM)
- ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral de la persona jurídica.

3.2. IDONEIDAD DEL PROPONENTE

PERSONA NATURAL:	El oferente, deberá acreditar que cuenta con la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá acreditar que cuenta dentro de su objeto social o actividades registradas ante la entidad competente contiene aspectos relacionados con el objeto del contrato o especificaciones técnicas. Tratándose de personas jurídicas tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la acreditación de la idoneidad deberá ser acreditada por cada uno de los miembros que la conforman la persona jurídica.
PERSONA JURÍDICA:	

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes (CONTRATOS CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EXPEDIDO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE RUP, ACTA DE LIQUIDACIÓN CERTIFICACIONES CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar o sus especificaciones técnicas.

Tratándose de personas jurídicas tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la acreditación de la experiencia podrá ser aportada con la experiencia acreditada de cualquiera de los socios y/o miembros que la conforman la persona jurídica.

3.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para efectos de la verificación y/o evaluación económica, el proponente deberá presentar propuesta económica debidamente firmada por el representante legal, conforme al formato de propuesta económica adoptado por la ESE

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y la unidad y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, discriminando el valor unitario de cada elemento y el valor total del mismo.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos. tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional. departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

El medio de transporte que debe disponer el contratista durante la ejecución del contrato se ajustará a lo establecido en las normas vigentes. Este servicio no generará costo adicional para la entidad y se entiende incluido dentro del valor de la propuesta.

Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes.

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Una vez adjudicado el contrato, EL HOSPITAL podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con base en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, se procede a determinar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, los cuales se contemplan en la **Matriz de Riesgos** que como **Anexo N° 001** hace parte integral del presente Estudio Previo incluye todos los riesgos identificados, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

5. GARANTÍAS

Conforme al Manual de Contratación de la ESE, Numeral 5.1.1, denominado EXENCIÓN DE GARANTÍAS

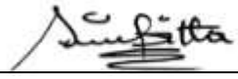
Las garantías no serán obligatorias en los siguientes tipos de contratos:

1. Empréstito. 2. Arrendamiento. 3. Interadministrativos. 4. **Contratos de seguro**. 5. Contratos de fiducia. 6. Contratos cuyo valor sea inferior a los 10 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7. Las órdenes de compra derivadas de los acuerdos marco de precios, a menos de que estos dispongan lo contrario. 8. En la adquisición en grandes superficies. 9. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con excepción de la garantía de responsabilidad profesional.

6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

7. RESPONSABLES

SIRLEY DITTA ZAMBRANO Gerente E.S.E Hospital San José	**Firma:** 

Proyecto: Diego Melo – Abogado Externo

Supersalud
VIGILADO

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

ANEXO Nº 001 MATRIZ DE RIESGOS

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

ANEXO 1. MATRIZ DE RIESGOS

No	Close	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Prioridad	Tratamiento controles a ser implementados	Persona encargada de implementar el tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar),	
													Cómo	Cuándo
1	General	Intern	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	3	Alta	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Funcionario que crea la necesidad	Baja	Revisión diaria de los documentos que se expidan para los procesos de selección	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

2	General	Intern	Precontractual	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	3	3	Alta	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Proponente	Baja	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Cada vez que se expida un documento para el proceso de selección
3	General	intern - Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias imputables a las partes	Retraso en el cumplimiento del contrato.	3	2	Alta	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	Supervisor	Media	Verificación por parte de la supervisión	Mensualmente

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

										Revisiones mensuales de la supervisión, respecto al avance del contrato				
4	Específico.	Interno - Externo	Ejecución	Operacional	No obtención del objeto contractual. Se presenta por la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.	Incumplimiento del contrato, inejecución física y presupuestal	3	4	Alta	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato. Revisiones mensuales de la supervisión, respecto al avance del contrato.	Supervisor	Media	Verificación por parte de la supervisión	Mensualmente

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

5	General	Externa	Precontractual y Ejecución	Regulatorio	Expedicion de nuevas normas.	Retrasos de ejecución contractual. Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	3	3	Alta	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y Planeación adecuada	Funcionario que elabora Estudios Previos y Supervisor	Baja	Verificación por parte del funcionario que adelanta estudios previos e impulsa el proceso de selección y supervisor	Diario o cada vez que se expidan documentos del proceso de selección

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

6	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Disminución de utilidades previstas para el contratista	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdida.	3	2	Media	Planeación adecuada por parte del contratista	Supervisor	Baja	Verificación por parte del supervisor	En el evento de presentarse pago del valor del contrato.
7	Específico	Externa	Ejecución	Operativo	No entrega de la garantía al vencimiento de la vigente.	Se pone en riesgo los bienes y haberes de la entidad	5	5	Media	Requerimiento al contratista para que tome los correctivos que le permitan entregar oportunamente	Supervisor	Baja	Verificación por parte del supervisor y del técnico idóneo	Interacción con el almacén sobre los tiempos de entrega de los bienes

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

8	Específico	Externa	Ejecución	Operativo	No pago de las indemnizaciones que se reclamen.	Riesgo financiero o económico para la entidad.	5	5	Media	Exigencias de las indemnizaciones por vía judicial	Supervisor/ Juridico	Baja	Verificación por parte del supervisor y del técnico idóneo	En el Evento que se llegue a presentar

E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

Tabla De Valoración Del Riesgo

			IMPACTO			
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobrecostos no representan más del cinco (5%)del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el quince(15%) y el treinta (30%) por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) porciento
	CATEGORÍA	**Valoración**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	**2**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	Raro (Puedeocurrirexcepcionalmente)	**1**	**2**	**3**	**5**	**6**
	Improbable (puedeocurrirocasionalmente)	**2**	**3**	**4**	**6**	**7**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	**4**	**5**	**7**	**8**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**	**5**	**6**	**8**	**9**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**	**6**	**7**	**9**	**10**

E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CATEGORIADELRIESGO	CATEGORÍA	CATEGORIA DE PRIORIDAD	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgoextremo	8,9 y 10	Extrema
6 y7	Riesgo Alto	6 y7	Alta
5	RiesgoMedio	5	Media
2,3 y4	Riesgobajo	2,3 y4	Baja